



## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548421  
FAX: 935549795  
EMAIL: contencios16.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320188004164

### Procedimiento abreviado 193/2018 -C

Materia: Responsabilitat patrimonial Admini.

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 3946000094019318  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Barcelona  
Concepto: 3946000094019318

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]  
Procurador/a: [REDACTED]  
Abogado/a: [REDACTED]

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE RUBI  
Procurador/a:  
Abogado/a:

## AUTO Nº 26/2019

Magistrada que lo dicta: Laura Mestres Estruch

Barcelona, 14 de febrero de 2019

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El presente recurso lo ha interpuesto el/la Procurador/a [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED], contra la resolución la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la actora ante el AJUNTAMENT DE RUBI, en fecha 17 de mayo de 2017.

**Segundo.** Encontrándose en el trámite de suspensión del proceso por plazo máximo de 60 días las partes, han comunicado a este Órgano que la Administración ha reconocido totalmente en vía administrativa las pretensiones de la parte demandante y que se proceda a la terminación del procedimiento por satisfacción extraprocesal y archivo de las actuaciones sin más trámite.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO





**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el art. 76.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.

**Segundo.** El art. 76.2 de la LJCA establece que oídas las partes y previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

**Tercero.** En el presente caso se dan todos los supuestos para proceder a la terminación del proceso por satisfacción extraprocesal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Declaro terminado el procedimiento y ordeno el archivo del recurso así como la devolución del expediente administrativo.

**Modo de impugnación:** recurso de **APELACIÓN** en un solo efecto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El recurso se debe presentar en este Órgano dentro del plazo de **QUINCE** días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial y acreditar debidamente, el depósito de 50 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 LOPJ.

Lo acuerdo y firmo.  
La Magistrada

Codi Segur de Verificació: MY25YC3LKYWZ90ZX9RRZZCMB9YQ0N8

Signat per Mestres Estruch, Laura;

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/IA/P/consultaCSV.html>

Data i hora 15/02/2019 11:49





Codi Segur de Verificació: MY25YC3LKYWZNSOZX9RRZZCMB9YQ0N8

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/JAP/consultaCSV.html>

Signat per Mestres Estruch, Laura;

Data i hora 15/02/2019 11:49

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

